



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N. 3173

(18 MAR. 2025)

Por la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en La Jagua del Pilar - La Guajira, que se realizará el 18 de mayo de 2025.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política establece que, siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 asigna a la Dirección de Gestión Electoral la función de coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.

Que mediante Decreto núm. 0166 del 18 de marzo de 2025 el gobernador de La Guajira convocó la nueva elección de alcalde en el municipio de La Jagua del Pilar para el 18 de mayo de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la nueva elección de alcalde en el municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, que se realizará el 18 de mayo de 2025, así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
18 de marzo de 2025	Inicia registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, comités promotores del voto en blanco y periodo de recolección de apoyos.	Decreto núm. 0166 del 18 de marzo de 2025 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
18 de marzo de 2025	Publicación del censo electoral	Art. 8 de la Ley 6 de 1990
19 de marzo de 2025	Inicia el periodo de inscripción de candidatos para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (Día siguiente de la convocatoria a elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
2 de abril de 2025	Finaliza el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco.	Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Vence el periodo de inscripción de candidatos para los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. (15 días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
3 de abril de 2025	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos. (Siguiendo día hábil al vencimiento del periodo de inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
9 de abril de 2025	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos. (5 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
11 de abril de 2025	Publicación de la relación de candidatos inscritos en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución Nº 3173 "Por la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en La Jagua del Pilar - La Guajira, que se realizará el 18 de mayo de 2025"

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
11 de abril de 2025	La Registraduría Nacional del Estado Civil remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
25 de abril 2025	Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. (15 días antes de la elección)	Art. 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
3 de mayo de 2025	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección)	Art.101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. (15 días calendario antes de la elección)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
5 de mayo de 2025	Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Alcaldía y Gobernación. (10 días hábiles antes de la correspondiente elección)	Arts. 148, 149, 157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
7 de mayo de 2025	Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. (8 días antes de la votación)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
8 de mayo de 2025	Fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la votación)	Art.105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
16 de mayo de 2025	Fecha límite para la postulación de testigos electorales. (A más tardar a las 5 de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección)	Art. 2 de la Resolución núm. 04049 de 2024 del Consejo Nacional Electoral
	Inicia inmunidad de los miembros de la comisión escrutadora, sus secretarios y claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios)	Art. 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
18 DE MAYO DE 2025	DÍA DE LA ELECCIÓN (40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos)	Parágrafo del art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Decreto núm. 0166 del 18 de marzo de 2025
	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio. (Desde las 3:30 de la tarde)	Art. 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Inician escrutinios municipales. (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
19 de mayo de 2025	Continúan los escrutinios auxiliares y municipales. (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución **Nº. 3173** por la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en La Jagua del Pilar - La Guajira, que se realizará el 18 de mayo de 2025"

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
20 de mayo de 2025	Inician los escrutinios generales en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora municipal. (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)	Inciso 3 del art. 166 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Art. 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011

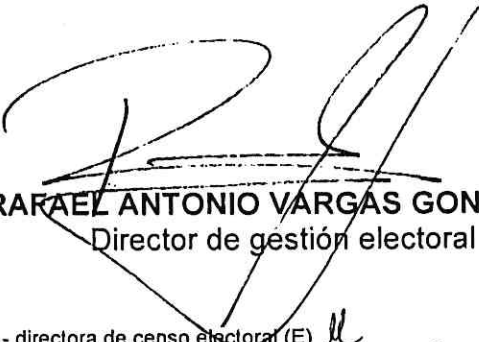
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de La Guajira, al gobernador y delegados departamentales del registrador nacional del estado civil de La Guajira y al registrador municipal del estado civil de La Jagua del Pilar – La Guajira.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

18 MAR. 2025

Dado en Bogotá, D.C.,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RARAE ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Director de gestión electoral

Aprobó: Leidy Diana Rodríguez Pérez - directora de censo electoral (E) 
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora grupo jurídico RDE 
Ligia Libaní Guerrero Gómez – coordinadora grupo de divipole y logística electoral 
María Eleine Arzuaga Zuleta- dirección de censo electoral 
Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral 